

HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATO No. 08/2023
LICITACIÓN PÚBLICA No. 03/2023
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 02/2023
FONDO GENERAL

YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ, de (.....) de edad, Doctor en Medicina, del domicilio (.....), Departamento (.....), con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria (.....); actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, institución de Derecho Pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; lo cual compruebo por medio de: **a)** Certificación del Acuerdo de nombramiento número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO, a partir del uno de enero del año dos mil veintitrés; y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal “c”, establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, además en el artículo seis, prevé: *“Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”*; Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará **“LA CONTRATANTE”**, y por otra parte (.....), de cuarenta y un años de edad, Estudiante, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria (.....); actuando en nombre y representación de la Sociedad **EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero cuarenta mil cuatrocientos noventa y dos-ciento dos-siete, en mi calidad de Secretario de la Junta Directiva, personería que acredito por medio de: a) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San

Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día cuatro de abril de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios del Notario José Rutilio López Cuellar, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y SEIS del Libro NOVECIENTOS TRES del Registro de Sociedades; b) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil once, ante los oficios de la Notario Aura Vanessa Lara Rendón, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y SIETE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, en la cual la sociedad se adecuo a las reformas del Código de Comercio, constando además que la Representación Legal y la Extrajudicial le corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva con extensas facultades para otorgar actos como el presente; y c) Certificación de la Credencial de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CATORCE del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades, en la cual consta mi nombramiento en mi calidad de Secretario de la sociedad en mención, para un periodo de dos años contados a partir del día veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **“LA CONTRATISTA”**, y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Licitación Pública No. 03/2023 denominado **“SERVICIO DE PLASMAFÉRESIS Y PLAQUETOFÉRESIS PARA EL HNR”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga al suministro de **“SERVICIO DE PLASMAFÉRESIS Y PLAQUETOFÉRESIS PARA EL HNR”**, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

Oferta No.	Descripción del Producto	U/M	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario	Precio Total	Plazo de Entrega
1	EQUITEC, S.A. DE C.V. SERVICIO DE PLASMAFERESIS. SE REQUIERE UN EQUIPO AUTOMATIZADO DE FLUJO CONTINUO/DISCONTINUO DE UNIPUNCION PARA REALIZAR SESIONES DE PLASMAFERESIS, CON DESCARTABLE CON ANTICOAGULANTE ACD, VOLUMEN EXTRACORPOREO DE 250 MILILITROS CON SITIO DE TOMA DE MUESTRA, AGUJA REMOVIBLE CALIBRE 16 X 1 PULGADA, CON SITIO DE CONEXIÓN DE ANTICOAGULANTE Y SOLUCIONES DE REEMPLAZO QUE CONTENGAN FILTRO BACTERIOLOGICO. EL PROVEEDOR INCLUIRA SUMINISTROS NECESARIOS, ASI COMO TAMBIEN DEBERA PRESTAR ASISTENCIA TECNICA PARA EL MANEJO DEL EQUIPO Y ESTE ATENDERA EN EL LUGAR, FECHA Y HORA COORDINADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO TECNICO EN LOS CASOS DE EMERGENCIA. LA EMPRESA ADJUDICADA SERA CODIGO: 81215139 CODIGO MERCANCIA ONU: 85121809 ADJUDICADO:					
	Servicio de plasmaféresis: que incluye un equipo automatizado de flujo continuo por centrifugación, de unipuncion, modelo spectra optia para realizar sesiones de plasmaféresis, con descartable con anticoagulante ACD-A, volumen extracorpóreo de 180 mililitros con sitio de toma de muestra, con sitio de conexión de anticoagulante y soluciones de reemplazo que contenga filtro bacteriológico. Se incluyen suministros necesarios (KIT DESCARTABLE + SOLUCIÓN ACD-A), así como también asistencia técnica para el manejo del equipo y este atenderá en el lugar, fecha y hora coordinada por el administrador de contrato para realizar el procedimiento técnico según necesidad, así como en los casos de emergencia. La empresa será responsable del mantenimiento, preventivo y correctivo, oportuno, consumibles incluidos por procedimiento (Ver especificaciones en oferta técnica).	C/U	250	\$315.00	\$78,750.00	EL PLAZO DE ENTREGA SE APEGARA A LO REQUERIDO POR ESTE HOSPITAL, SEGÚN NECESIDAD DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE, ESTABLECIDA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS Y DE ACUERDO A PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS, LOS CUALES PUEDEN SER SOLICITADAS DE FORMA INMEDIATA SEGÚN EL NIVEL DE URGENCIA DEL CASO.
	MARCA: TERUMO BCT					
	ORIGEN: USA / COSTA RICA					
	VENCIMIENTO: NO MENOR A 1 AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.					
	No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM147913102016 / IM 148013102016 / IM073419092019					

2	1	<p>EQUITEC, S.A. DE C.V.</p> <p>SERVICIO DE PLAQUETOFERESIS. SE REQUIERE UN EQUIPO AUTOMATIZADO DE FLUJO CONTINUO/DISCONTINUO DE UNIPUNCION PARA REALIZAR SESIONES DE PLAQUETOFERESIS, CON DESCARTABLE QUE PRESERVE LA PLAQUETA POR 5 DIAS, CON ANTICOAGULANTE ACD, VOLUMEN SANGUINEO EXTRA CORPOREO DE 250 MILILITROS, CON SITIO DE TOMA DE MUESTRA, AGUJA REMOVIBLE CALIBRE 16 X 1 PULGADA, CON SITIO DE CONEXIÓN DE ANTICOAGULANTE Y SOLUCIONES DE REEMPLAZO QUE CONTENGAN FILTRO BACTERIOLOGICO. EL PROVEEDOR INCLUIRA SUMINISTROS NECESARIOS ASI COMO TAMBIEN DEBERA PRESTAR ASISTENCIA TECNICA PARA EL MANEJO DEL EQUIPO Y ESTE ATENDERA EN EL LUGAR, FECHA Y HORA COORDINADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO TECNICO. LA EMPRESA ADJUDICADA SERA RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO OPORTUNO.</p> <p>CODIGO: 81215140 CODIGO MERCANCIA ONU: 85121809 ADJUDICADO:</p>					
PASE... VIENE.		<p>SERVICIO DE PLAQUETOFERESIS, de donante único, que incluye un equipo en comodato automatizado de flujo continuo de unipunción, por centrifugación, modelo trima accel, para realizar sesiones de plaquetoferesis, con descartable que preserva la plaqueta por 5 días, con anticoagulante ACD, volumen sanguíneo extracorpóreo de 196 ml, con sitio de toma de muestra, aguja calibre de 17g con sitio de conexión de anticoagulante, solución aditiva para plaquetas T-PAS y soluciones de reemplazo, con filtro bacteriológico para el ACD-A. se incluyen suministros necesarios (KIT DESCARTABLE + SOLUCIÓN ACD-A + SOLUCIÓN ADITIVA PARA PLAQUETAS T-PAS), así como también asistencia técnica para el manejo del equipo y este atenderá en el lugar, fecha y hora coordinada por el administrador de contrato para realizar el procedimiento técnico. La empresa será responsable del mantenimiento, preventivo y correctivo oportuno, consumibles, incluidos por procedimiento (Ver especificaciones en oferta técnica).</p> <p>MARCA: TERUMO BCT ORIGEN: USA / COSTA RICA VENCIMIENTO: NO MENOR A 1 AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. No. DE REGISTRO ANTE LA DNM: IM075826092019 / IM071312092019 / IM1477713102016.</p>	C/U	125	\$315.00	\$39,375.00	<p>EL PLAZO DE ENTREGA SE APEGARA A LO REQUERIDO POR ESTE HOSPITAL, SEGÚN NECESIDAD DEL SERVICIO DE BANCO DE SANGRE, ESTABLECIDA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS Y DE ACUERDO A PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS, LOS CUALES PUEDEN SER SOLICITADAS DE FORMA INMEDIATA SEGÚN EL NIVEL DE URGENCIA DEL CASO.</p>
MONTO TOTAL ADJUDICADO.....						\$118,125.00	

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Es convenido que forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No. 03/2023 relativa al “**SERVICIO DE PLASMAFERESIS Y PLAQUETOFERESIS PARA EL HNR**”, b) Adenda si la hubiera, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La Resolución de Adjudicación No. 02/2023, h) Documentos de petición de Suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, j) Garantías, k) Resoluciones Modificativas y l) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES: La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS CONDICIONES TECNICAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO REQUISITOS RENGLON N°.1 PLASMAFERESIS (RECAMBIO PLASMATICO)** Procedimientos de aféresis para realizar recambio plasmático terapéutico. **Se requiere una máquina para realizar el proceso de plasmaferesis con las siguientes especificaciones técnicas de procesador celular:** Flujo continuo/discontinuo de unipunción: según preferencia del operador, que le otorgue mayor flexibilidad en su uso y mayor comodidad para el paciente. El menor volumen extra corpóreo posible que permita el manejo de pacientes con inestabilidad hemodinámica; el menor volumen de sangre fuera del paciente producirá menos cambios de presión arterial y pulso del paciente. (Según los estándares internacionales de la OPS). Sistema eficiente que ocupe menor tiempo en cada procedimiento que otorgue mayor comodidad al paciente y al operador: según estándares de OPS (Organización Panamericana de la Salud). Los resultados y rendimientos de los procedimientos pueden modificarse durante el mismo; con pantalla de nuevos resultados y cálculo automático de relación Anticoagulante y flujos. Uso de menor cantidad de anticoagulante posible y menor velocidad de retorno del mismo: que permita menos consumo de calcio, menos síntomas relacionados con la depleción del calcio y menos trastornos del pH (potencial de Hidrógeno) debidos a la menor tasa de devolución de citrato. Con bolsa de 4 a 5 Litros con una o dos salidas para remoción del plasma que no necesite

descartable auxiliar. Procedimientos totalmente individualizados por la entrada de datos del paciente: que permita el manejo del Paciente en forma normo, hipo o h per vol mica, devolviendo igual, menor o mayor cantidad de l quidos de los que se extrajeron. Cargado de las bombas totalmente autom tico. Detector de aire de entrada para evitar el clampeo de tubos por un pobre acceso o mal funcionamiento del detector de Anticoagulante. Centr fuga con stop autom tico luego de 10 minutos en condiciones de alarma. Presi n de retorno regulable. En condici n de pausa, la interface debe permanecer estable para que no altere la calidad del producto. Sensores  pticos por fuera del compartimiento de la centr fuga. F cilmente transportable, con stand y gabinete incluido: que permiten en todos los casos la estabilidad de la centr fuga; para la atenci n directa a pacientes en  reas de hospitalizaci n o emergencia. Recolecci n de plasma totalmente autom tica. Con c lculo de Anticoagulante removido en el plasma. Con predicci n de volumen de plasma. C lculo autom tico del balance h drico, seg n par metros del paciente y necesidades del operador. Control autom tico e individual para cada Paciente de la infusi n de Anticoagulante. Con flujo de retorno individual para cada paciente seg n su tolerancia al Anticoagulante. Panel de control y operador en idioma espa ol: con entrada de los datos del paciente, y pantalla de los resultados del procedimiento y tiempo del mismo. Interface de operaci n con par metros individuales para cada programa: El Software de la m quina debe tener todos los procedimientos incluidos, que no requiera intercambio de tarjetas de memoria ni de otros aditamentos o protocolos. UPS como soporte para evitar interrupci n del proceso. El software debe actualizarse gratuitamente y peri dicamente con nuevas opciones que permitan mantener al equipo con los  ltimos desarrollos tecnol gicos, ofreciendo nuevas y mejores prestaciones sin necesidad de cambiar por un nuevo aparato. Reposici n de los Kits defectuosos sin costo adicional Tambi n el sistema deber  poder realizar los siguientes procedimientos adicionales: Recolecci n de Mononucleares, Recolecci n de polimorfonucleares, Recolecci n de Plaquetas, Procesamiento de m dula  sea, Eritrof resis, Depleciones celulares (gl bulos blancos y plaquetas), Unidad soluci n anticoagulante ACD (Adenina, Citrato y Dextrosa) de 750 ml en promedio. El separador celular de flujo continuo o discontinuo de unipunci n: lo que le otorgara mayor flexibilidad, menor tiempo de procedimiento, mayor comodidad para

el paciente. El Hospital Nacional Rosales se reserva el derecho de requerir capacitación al personal en el uso del separador celular, lo cual se hará por medio del administrador de contrato, contando con el visto bueno del titular. **Asistencia técnica:** La empresa adjudicada deberá prestar la asistencia de un especialista clínico para el manejo del equipo y este atenderá en el lugar, fecha y hora programado por el administrador de contratos para realizar el procedimiento técnico, según la necesidad institucional, en los casos de emergencia el servicio de plasmaferesis deberá estar disponible de forma inmediata no importando la fecha y hora del servicio. Deberá proporcionar una mesa de trabajo de acero inoxidable nueva con las siguientes medidas: 70 x 50 cms. aproximados para la realización del procedimiento. **Soporte Técnico:** La Contratista adjudicada será el responsable del mantenimiento, preventivo y correctivo cuando las fallas sean por desperfectos de fabricación o desgaste, durante el tiempo de vigencia del comodato y de asegurar que la institución tenga disponibles los insumos necesarios de forma oportuna. **NOTA ESPECIAL:** La Contratista deberá tomar en cuenta que se solicita un (1) equipo para cada uno de los renglones, con sus respectivas mesas de trabajo. **CONDICIONES TECNICAS PARA EL SERVICIO REQUISITOS RENGLON N°2 PLAQUETOFERESIS** Procedimiento de aféresis para recolección de plaquetas de donante único. Requisitos: Se requiere una (1) máquina para realizar el proceso de plaquetoferesis con las siguientes especificaciones técnicas de procesador celular: Procedimiento totalmente automatizado, para obtención de plaquetas leucorreducidas mecánicamente, sin filtro de membrana para no tener volúmenes muertos, con una obtención promedio de $5,6 \times 10^{11}$ plaquetas y con menos de 1×10^6 leucocitos residuales. Flujo continuo/discontinuo de unipunción: según preferencia del operador, que le otorgue mayor flexibilidad en su uso y mayor comodidad para el donante. Adición automática en línea de solución aditiva para plaquetas que permitan menores volúmenes de plasma en los productos obtenidos, mediante sistema cerrado para evitar riesgos de contaminación. Menor volumen extra corpóreo posible que permite el manejo de los donantes con inestabilidad hemodinámica: El menor volumen de sangre fuera del donante produce menos cambios de presión arterial y pulso del donante. Sistema eficiente, que ocupe el menor tiempo en cada procedimiento y otorgue mayor comodidad al donante y al operador: según estándares de

OPS. Uso de la menor cantidad de anticoagulante posible y menor velocidad de retorno del mismo; lo que permita menos consumo de calcio, menos síntomas relacionados con la depleción del calcio y menos trastornos del pH debidos a la menor tasa de devolución de citrato. Flexibilidad para las proporciones de ACD, entre 5 y 13. Obtención de plaquetas más activas, más concentradas con menor volumen de plasma y que garantizan menor riesgo de infecciones cruzadas porque provienen de donante único. Sistema de leucorreducción en línea, y nula contaminación con hematíes de los productos procesados. Sistema totalmente cerrado que evite la contaminación de la sangre y de los productos recolectados. Procedimientos totalmente individualizados por la entrada de datos del donante: que permita el manejo del donante en forma normo, hipo o hipervolémica, devolviendo igual, menor o mayor cantidad de líquidos de los que se extrajeron. Tres rangos de proporción pueden programarse automáticamente, pero también posee una opción personalizada. Doble predicción de rendimiento, por cálculo logarítmico y por sensor de concentración. Panel de control y operador en idioma español: con entrada de los datos del donante, y pantalla de los resultados del procedimiento y tiempo del mismo. El software del procesador deberá actualizarse gratuitamente y periódicamente con nuevas opciones que permitan mantener al equipo con los últimos desarrollos tecnológicos, ofreciendo nuevas y mejores prestaciones sin necesidad de cambiar por un nuevo aparato. Los resultados y rendimientos de los procedimientos pueden modificarse durante el mismo; con pantalla de nuevos resultados y cálculo automático de relación Anticoagulante y flujos. Interface de operación con parámetros individuales para cada programa: el software de la máquina debe tener todos los procedimientos incluidos, para que no necesite el intercambio de tarjetas de memoria ni de otros aditamentos o protocolos y en completo español. Cargado de las bombas totalmente automático. Detector de aire de entrada para evitar el clampeo de tubos por un pobre acceso o mal funcionamiento del detector de anticoagulante. Centrífuga con stop automático luego de 10 minutos, en condiciones de alarma. Presión de retorno regulable. En condición de pausa, la interface permanece estable para que no altere la calidad del producto. Sensores ópticos por fuera del compartimiento de la centrífuga. Fácilmente transportable, con stand y gabinete incluido: que permiten en todos los casos la estabilidad y de la centrífuga, para un

buen manejo de donantes. Control automático e individual para cada donante de la infusión de anticoagulante. Con flujo de retorno individual para cada paciente según su tolerancia al anticoagulante. Reposición de los kits defectuosos o por falla en el momento del procedimiento, sin costo adicional, También el sistema debe poder realizar los siguientes procedimientos adicionales: Recolección de Mononucleares Recolección de polimorfonucleares Procesamiento de médula ósea Eritroféresis Depleciones celulares (glóbulos blancos y plaquetas) Plasmaferesis Soluciones Anticoagulantes ACD: bolsa de 750 ml. Apoyo en la Promoción de la Donación Altruista de Sangre, en cumplimiento al objetivo 3, estrategia 3.1 de la Política Nacional de los Servicios de Sangre, pagina 16 de fecha junio 2013. La persona natural o jurídica que resulte adjudicada deberá dar en calidad de comodato: El separador celular de flujo continuo o discontinuo de única doble punción: lo que le otorgara mayor flexibilidad, menor tiempo de procedimiento, mayor comodidad para el donante. El Hospital Nacional Rosales se reserva el derecho de requerir capacitación al personal en el uso del separador celular, el adjudicatario maneja el equipo en el momento programado o solicitado. El Administrador de Contratos solicitara cuando lo requiera capacitación de personal contando con el visto bueno del Titular de la Institución. **Asistencia Técnica:** La contratista deberá prestar la asistencia técnica de un especialista clínico para el manejo del equipo y este atenderá en el lugar, fecha y hora coordinado por el Administrador de Contratos para realizar el procedimiento técnico, en los casos de emergencia el Servicio de Plaquetoféresis deberá estar disponible de forma inmediata no importando la fecha y hora. UPS de soporte para evitar interrupción del proceso. **Soporte Técnico:** La Contratista será responsable del mantenimiento, preventivo y correctivo oportuno cuando las fallas sean por desperfectos de fabricación o desgaste, durante el tiempo de vigencia del contrato, bajo la modalidad de comodato y de asegurar que la Institución tenga disponibles los insumos necesarios de forma oportuna. **NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO: ANALISIS DE CALIDAD.** Las Contratistas Naturales o Jurídicos que presenten ofertas para esta Licitación se obligan a reponer en un plazo no mayor de 30 días calendario máximo, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía y efectos legales. El plazo a que se hace mención,

surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato. El Hospital Nacional Rosales, a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios y en los insumos que se necesite, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a Laboratorios particulares, cuando los intereses del Hospital lo demanden. El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el suministrante del insumo, aun en los casos que se requiera terceros para definir el resultado final del análisis. (Se anexa tarifas aprobadas en acuerdo No. 11 de fecha cinco de enero de los dos mil veintiunos, emitido por el Ministerio de Hacienda) **ANEXO N° 13**. Si como resultado final del análisis del insumo contratado, se estableciere que no cumple con lo requerido por este Centro Asistencial, el suministrante previa notificación por escrito, estará obligado a cambiarlo entregando al Hospital Nacional Rosales un insumo que cumpla con lo requerido originalmente, en un plazo no mayor de **30** días calendario. El plazo se contará a partir de dicha notificación, para efecto de reemplazar el insumo, será responsabilidad del suministrante retirar el producto de los lugares donde se haya entregado dentro de la institución. **(Se debe presentar el análisis de los insumos, para evitar malos procesos)**. Ante un segundo rechazo del control de calidad, el Hospital Nacional Rosales, procederá a la disminución del renglón o extinción del contrato, aplicando las bases de la licitación y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Será responsabilidad de este en retirar el bien de los lugares donde se haya entregado dentro de la institución. La UACI de este Centro Asistencial se reserva el derecho de informar estas anomalías a las Instituciones Gubernamentales y a las entidades Oficiales Autónomas que adquieran este tipo de insumos. En caso de insumos contratados debe especificarse en el envase, el lote y la fecha de expiración en forma legible. De la misma manera debe de señalar el nombre del fabricante. Cuando los productos necesiten ser almacenados a una temperatura específica deberá indicarse en el envase primario y secundario. (Con la simbología correspondiente). No se aceptarán con viñetas sobrepuestas a las originales del envase. Los productos inflamables, explosivos, corrosivos, venenosos, tóxicos y otros de manejo delicado, deben presentar una etiqueta especial indicando la naturaleza y peligrosidad del producto que contiene el envase, de acuerdo a las regulaciones internacionales. **(Hoja de Seguridad para el personal)**.

CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO: De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. **Soporte Técnico:** La Contratista será la responsable del mantenimiento, preventivo y correctivo cuando las fallas sean por desperfectos de fabricación o desgaste, durante el tiempo de vigencia del comodato y de asegurar que la institución tenga disponibles los insumos necesarios de forma oportuna. **NOTA ESPECIAL:** La sociedad adjudicada deberá tomar en cuenta que se solicita un (1) equipo para cada uno de los renglones, con sus respectivas mesas de trabajo. **REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD.** La rotulación del empaque primario y secundario deberá comprender lo que se pide a continuación; salvo el caso de insumos presentados en contenedores pequeños, en cuyo caso la información se limitará a los literales: d, e, i. a) Nombre Genérico del producto. b) Nombre Comercial del producto. c) Presentación. d) Concentración de los ingredientes activos. e) Cantidad del producto en el envase f) **Número de lote.** g) **Fecha de fabricación.** h) **Fecha de expiración.** i) Nombre del fabricante. j) Para aquellos productos que su esterilidad no aparece reflejada en sus empaques, deberá hacer constar esta, presentando copia del certificado de Análisis del fabricante, debidamente autenticada por Notario. k) Indicaciones de uso. l) Otras indicaciones del fabricante. m) Condiciones de manejo y almacenamiento. n) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. o) La rotulación debe ser completamente legible (no borrosa, ni manchadas) en viñetas de material adecuado, no adhesivo (no fotocopia de ningún tipo), grabar o imprimir directamente en el empaque primario la leyenda “PROHIBIDA SU VENTA, PROPIEDAD DEL MINSAL o H.N.R.”, impresas ambas leyendas en idioma castellano. **NOTA:** Toda la información debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario, no se permitirán viñetas adhesivas. La rotulación del empaque colectivo debe contener: a) Nombre Genérico. b) Nombre comercial del producto. c) Fecha de fabricación. d) Condiciones de manejo y almacenamiento. e) Las etiquetas deben ser presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado. **ESPECIFICACIONES PARA EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO Y COLECTIVO:** El empaque primario debe ser inerte y proteger al

producto de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además, debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del envase). **El empaque secundario** El envase secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del Empaque Primario (no se aceptara empaque tipo cartulina). **Empaque colectivo** debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe indicarse el número de empaques a estibar. Cada lote de cada producto suministrado deberá acompañarse de un certificado de análisis que deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre y dirección del fabricante b) Nombre genérico del producto c) Número de lote d) Fecha de fabricación e) Fecha de expiración, f) Número y fecha del protocolo de análisis g) Resultado de cada prueba y límites aceptables h) Condiciones de esterilización del producto, i) Otras pruebas requeridas. La Información deberá ser grabada directamente en el empaque primario o impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible (no fotocopias de ningún tipo) y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación). No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información grabada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. Los participantes en la presente licitación deberán indicar en sus ofertas los periodos de estabilidad del producto, a partir de las fechas de recepción **EN TODO CASO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO A UTILIZAR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS NO DEBE SER MENOR A SEIS (6) MESES;** contados a partir de la fecha de prestación del servicio. Cuando el vencimiento sea superior al contratado, se procederá a su recepción sin modificar el contrato por considerarse beneficioso a los intereses de la Institución. Es importante que el ofertante tome en cuenta al momento de calcular la oferta económica, en el renglón a ofertar; que existen renglones con condiciones especiales, en cuanto a presentar equipos en comodato y/o demás aspectos técnicos. Condiciones para el almacenamiento, todos aquellos insumos que requieren condiciones especiales para su almacenamiento, debe especificarse en todos los empaques

en un lugar visible y con simbología correspondiente. **REQUISITOS DE LA MUESTRA PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN. PRESENTACIÓN DE MUESTRAS. (ANEXO No. 11)** La Contratista en la presente licitación, deben presentar una (1) muestra en original por cada uno de los renglones 1 y 2; con la descripción que coincida con la oferta escrita. De presentar muestras en concentración y presentación diferentes a las especificaciones solicitadas en la presente base (cuando fuere el caso) no serán tomadas en cuenta en el proceso de adjudicación. Cada renglón debe tener su propia muestra. La UACI se reserva el derecho de requerir mayor número de muestras en el caso que le fuera solicitado por la Comisión de Evaluación de Ofertas. Las muestras de los insumos incluidos en el servicio; deberán ser en original y contener todos los elementos solicitados de acuerdo a requisitos de control de calidad, estas deberán ser entregadas en la UACI **el día 13 de enero de 2023; en horario de 07:30am a 12:00 mediodía (único día hábil); anexando el listado y documentación técnica (si fuera necesario) en las instalaciones de la UACI de este Centro Asistencial. No se recibirán muestras después de la fecha y hora indicada. Las muestras serán devolutivas.** Las muestras deberán agruparse debidamente ordenadas en cajas grandes (tomando en cuenta el tamaño de las muestras), por número de renglón y la caja deberá presentarse enumerada y colocarle afuera de la misma una nota de remisión indicando el número de muestra que presenta, los renglones que contiene la caja, la descripción del insumo y el nombre de la empresa. El producto debe ser entregado de igual presentación y especificaciones a la muestra entregada, para fines de adjudicación. **(muestra representativa).** **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO:** De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en los empaques, en lugar visible y con la simbología respetiva. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. **Soporte Técnico: La contratista** El adjudicada será el responsable del mantenimiento, preventivo y correctivo cuando las fallas sean por desperfectos de fabricación o desgaste, durante el tiempo de vigencia del comodato y de asegurar que la institución tenga disponibles los insumos necesarios de forma oportuna. **NOTA ESPECIAL: La sociedad adjudicada deberá tomar en cuenta que se solicita un (1) equipo para cada uno de los renglones, con sus respectivas mesas de trabajo. REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD.** La rotulación del

empaque primario y secundario deberá comprender lo que se pide a continuación; salvo el caso de insumos presentados en contenedores pequeños, en cuyo caso la información se limitará a los literales: d, e, i. a) Nombre Genérico del producto. b) Nombre Comercial del producto. c) Presentación. d) Concentración de los ingredientes activos. e) Cantidad del producto en el envase f) Número de lote. g) Fecha de fabricación. h) Fecha de expiración. i) Nombre del fabricante. j) Para aquellos productos que su esterilidad no aparece reflejada en sus empaques, deberá hacer constar esta, presentando copia del certificado de Análisis del fabricante, debidamente autenticada por Notario. k) Indicaciones de uso. l) Otras indicaciones del fabricante. m) Condiciones de manejo y almacenamiento. n) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. ñ) La rotulación debe ser completamente legible (no borrosa, ni manchadas) en viñetas de material adecuado, no adhesivo (no fotocopia de ningún tipo), grabar o imprimir directamente en el empaque primario la leyenda “PROHIBIDA SU VENTA, PROPIEDAD DEL MINSAL o H.N.R.”, impresas ambas leyendas en idioma castellano. NOTA: Toda la información debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario, no se permitirán viñetas adhesivas. La rotulación del empaque colectivo debe contener: a) Nombre Genérico. b) Nombre comercial del producto. c) Fecha de fabricación. d) Condiciones de manejo y almacenamiento. e) Las etiquetas deben ser presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado. **ESPECIFICACIONES PARA EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO Y COLECTIVO:** **El empaque primario** debe ser inerte y proteger al producto de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además, debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del envase). **El empaque secundario** El envase secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del Empaque Primario (no se aceptara empaque tipo cartulina). **Empaque colectivo** debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe indicarse el número de empaques a estibar. Cada lote de cada producto suministrado deberá acompañarse de un certificado de análisis que deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre y dirección del fabricante b) Nombre genérico del

producto c) Número de lote d) Fecha de fabricación f) Fecha de expiración g) Número y fecha del protocolo de análisis h) Resultado de cada prueba y límites aceptables i) Condiciones de esterilización del producto j) Otras pruebas requeridas. La Información deberá ser grabada directamente en el empaque primario o impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible (no fotocopias de ningún tipo) y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación). No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información grabada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. Los participantes en la presente licitación deberán indicar en sus ofertas los periodos de estabilidad del producto, a partir de las fechas de recepción **EN TODO CASO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO A UTILIZAR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS NO DEBE SER MENOR A SEIS (6) MESES;** contados a partir de la fecha de prestación del servicio cuando el vencimiento sea superior al contratado, se procederá a su recepción sin modificar el contrato por considerarse beneficioso a los intereses de la Institución. Es importante que el ofertante tome en cuenta al momento de calcular la oferta económica, en el renglón a ofertar; que existen renglones con condiciones especiales, en cuanto a presentar equipos en comodato y/o demás aspectos técnicos. Condiciones para el almacenamiento, todos aquellos insumos que requieren condiciones especiales para su almacenamiento, debe especificarse en todos los empaques en un lugar visible y con simbología correspondiente. **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General, Rubro Servicios de Plasmaféresis y Plaquetoféresis - Banco de Sangre; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$118,125.00)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcionó la asignación presupuestaria **PFG-08/2023, OBJ: ESP: 54309, UP 02 LT 02;** dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como

también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI, y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en Dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según Resolución N°. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien Dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque el servicio se hayan recibido. **CLAUSULA QUINTA: PLAZOS DE ENTREGA DE LOS INSUMOS Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para los renglones del: **No.1 y No.2:** El plazo de entrega será según necesidad del Servicio de Banco de Sangre, establecidas por el Administrador de Contrato y de acuerdo a programación de servicios, los cuales pueden ser solicitados de forma inmediata según el nivel de urgencia del caso. Si la contratista solicita entregar bienes con un vencimiento menor al requerido en la Normativa relacionada a los vencimientos de los bienes y/o el contrato deberá presentar ante el administrador de contrato con copia a la UACI la solicitud de petición para la autorización y recepción del vencimiento, para lo cual la UACI deberá seguir el trámite correspondiente ante la unidad requiriente del servicio, quien previo análisis autorizara si es procedente o no aceptar el vencimiento, dictamen en el que se establecerán las cantidades que se recibirán y

será remitido a la UACI. En caso de autorizarle dicha recepción se le solicitara la emisión de una Declaración Jurada ante Notario, en donde la contratista se obligue al cambio de los bienes, antes de su fecha de vencimiento, si estos aún no se hubieren consumidos en el Hospital, para lo cual bastará el simple requerimiento de la UACI, y/o del Administrador de Contrato respectivo, así como otros documentos pertinentes para la elaboración de la respectiva Resolución Razonada. El trámite anterior no les exonera del incumplimiento en los plazos de entrega pactados en los contratos, durante el proceso de Resolución de dicha petición. La vigencia del presente contrato será hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA CONTRATISTA.** Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocará una situación de desabastecimiento en el Hospital Nacional Rosales, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de entrega del servicio a los pacientes del Hospital Nacional Rosales, a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. La contratista deberá realizar la publicación de la situación de desabastecimiento que ha provocado a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por el contratista quien se obligará a cancelar los costos de dichas publicaciones contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente al contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3” x 4” de medida. **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Con base a las disposiciones legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No.02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de los contratistas a la Normativa que

prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA OCTAVA: RECEPCION DE LOS SUMINISTROS.** El contratista prestará el servicio en las instalaciones internas del Banco de Sangre y áreas a fines de Hospitalización de este Centro Hospitalario, el día y hora que sea requerido, previa coordinación con el Administrador de Contrato, quien levantará el acta correspondiente de recepción. En situaciones de emergencia, los médicos que atienden al paciente, se pondrán en contacto con personal de la empresa, para realizar el trámite del servicio correspondiente. El detalle de cantidades entregadas será coordinado y estipulado por el Administrador del Contrato del Servicio de Banco de Sangre, para lo cual el Suministrante o su Representante autorizado deberá estar presente en la entrega del suministro de los servicios, lo relacionado en la factura comercial o lista de empaque y lo establecido en los documentos de los contratos. Si la contratista solicita suministrar el servicio, con un vencimiento menor al contratado deberá presentar ante el administrador de contrato con copia a la UACI la solicitud de petición para la autorización y recepción del corto vencimiento, para la cual la UACI deberá seguir el trámite correspondiente ante la unidad requirente de los bienes, quien previo análisis autorizara si es procedente o no aceptar el vencimiento, dictamen en el que se establecerán las cantidades que se recibirán y será remitido a la UACI. En caso de autorizarle dicha recepción se le solicitara la emisión de una Declaración Jurada ante Notario, en donde la contratista se obligue al cambio del servicio, antes de su fecha de vencimiento, si estos aún no se hubieren consumidos en el Hospital, para lo cual bastara el simple requerimiento de la UACI, y/o del Administrador de Contrato respectivo, así como otros documentos pertinentes

para la elaboración de la respectiva Resolución Razonada. El trámite anterior no les exonera del incumplimiento en los plazos de entrega pactados en los contratos, durante el proceso de Resolución de dicha petición. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS:** La contratista que deberá presentar en la UACI, dentro de DIEZ (10) días hábiles a la fecha de distribución del contrato según el Art. 35 de la LACAP. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, según (ANEXO No. 9), por el veinte (20%) por ciento del valor total del servicio contratado, la cual deberá ser en Dólares de los Estados Unidos de América, y estará vigente desde la distribución del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 más un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendarios a dicha fecha, en original y tres copias certificadas por Notario. **(Detallar de cuanto folios consta el documento)** rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la LACAP, la garantía siguiente: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$23,625.00)**, equivalente al veinte por ciento (20%). **CLÁUSULA DÉCIMA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante **Acuerdo HNR No. 1294** de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós, a **PATRICIA CAROLINA SANDOVAL DE PALACIOS**, quien tendrá la administración exclusiva del Renglón **UNO** y al Licenciado **ELÍAS ALBERTO FLORES CALLES**, quien tendrá la administración del Renglón No. **DOS**, quienes tendrán también las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 bis de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS. (ART. 83 LACAP).** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prorroga. La Unidad Solicitante

deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: a) Nota en la cual el Titular autoriza y/o brindará el visto bueno para iniciar el trámite de la prórroga. b) Nota de la Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma, debe contar con el visto bueno del Administrador de Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA (ART. 86 LACAP).

Si el retraso de LA CONTRATISTA se debiere a causas no imputables a ella, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, el mero retraso no dará derecho a LA CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse 5 días antes del vencimiento del plazo contractual; caso contrario no será sujeta a concedérsele la prórroga, debiendo anexar las justificaciones correspondientes a caso fortuito o fuerza mayor. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. (ART. 83-A Y 86 LACAP).**

EL Hospital Nacional Rosales, podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al Contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes. Cuando EL Hospital Nacional Rosales por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del Contrato, la Unidad Solicitante Usuaría y/o el Administrador de Contrato en su caso, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI. Cuando la petición de modificación sea requerida por la Unidad Solicitante o Usuaría, deberá contener el dictamen indicando si procede o no la modificación del Contrato por parte del Administrador de Contrato, trasladándola a la UACI para el trámite respectivo. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda acaso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital Nacional Rosales. El Hospital Nacional Rosales, se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya

común acuerdo entre las partes; y cuándo concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI, la solicitud de ampliación del contrato con la respectiva justificación y Vo.Bo. Del Titular, anexando los siguientes documentos: Nota del contratista en la cual acepta el monto de la misma y el plazo de entrega, con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del administrador de contrato. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. El contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Hospital Nacional Rosales y que no hubiere una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. (Art. 83 LACAP). En los casos que el contratista solicite variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezcan claramente las nuevas fecha de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. En caso de trámite de disminución, se remitirá la justificación que origine dicha diligencia, ratificada por el administrador de contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien, determinando responsabilidad atribuible al contratista, realizarán diligencias de reclamo de fianza de cumplimiento de contrato, los cuales no deberán estar vencidas, concluyendo todo el proceso a través de Resolución

Jurídica que firmará únicamente el Titular del Hospital. Una vez recibido el pago del reclamo de la fianza respectiva se liberarán los fondos comprometidos de manera interna en la Institución y se elaborará la Resolución de Disminución. Es importante que la contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación, Disminución y/o Prórroga a los contratos estos tienen que ser directamente tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI. Además de tener alguna duda, discrepancia, o consulta de algún trámite relacionado al contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la que formara parte integra del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN. (ART. 83-B LACAP).** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la institución. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en la Base de Licitación; El Hospital Nacional Rosales notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la LACAP. Asimismo, EL Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre

y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SANCIONES. En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el o la contratante, previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE**

CONTROVERSIA. Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INTERPRETACION DEL**

CONTRATO. El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga los intereses del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL Hospital. **CLAUSULA**

VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA:**

NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires**

Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y la
CONTRATISTA: (.....); En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad
de San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

=====
=====NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el
documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal
“c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).